

Fondos de Incentivo Cultural

Convocatoria 2021

FIC FONDOS DE INCENTIVO CULTURAL

Conaef
CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO



Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Educación y Cultura

Dirección Nacional de Cultura



CONGRESO DE INTENDENTES



Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay



CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY

Administra:



CND

CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO

Apoya:

ceacu

Cámara de empresas y agentes culturales del Uruguay

Según la Ley 19889 el Conaef está integrado por representantes del Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Economía y Finanzas, Congreso de Intendentes, Cámaras Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y de Industrias del Uruguay, representantes de artistas y gestores culturales.

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN PÁG.3

II. FORMA DE PARTICIPAR PÁG.5

PARTICIPANTES PÁG.5

DECLARACIÓN JURADA PÁG.6

CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN PÁG.7

MODALIDAD DE POSTULACIÓN PÁG.8

MONTO PÁG.8

FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS PÁG.9

III. POSTULACIÓN PÁG.10

FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PÁG.10

IV. ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y FALLOS PÁG.13

JURADOS PÁG.13

FALLOS PÁG.15

V. DECLARACIÓN DE FOMENTO ARTÍSTICO CULTURAL PÁG.17

CONCESIÓN DE FONDOS Y CONVENIO PÁG.17

OBLIGACIONES PÁG.21

INCUMPLIMIENTOS PÁG.24

VI. INFORMACIÓN Y CONSULTAS PÁG.26

ANEXO BASES PÁG.27

I. PRESENTACIÓN

Los Fondos de Incentivo Cultural (FIC) constituyen una herramienta para la financiación de proyectos que hayan sido declarados de Fomento Artístico Cultural.

Estos fondos se integran con aportes de privados, que reciben incentivos fiscales de acuerdo con la modalidad de apoyo utilizada.

El objetivo es desarrollar la interacción y la cooperación entre el sector artístico cultural (artistas, instituciones y gestores culturales) y el sector contribuyente dispuesto a aportar recursos económicos a fin de generar inclusión, sentido de pertenencia y responsabilidad Social Empresarial facilitando la democratización de la creación, circulación y acceso de los bienes artísticos culturales.

El carácter artístico de los proyectos y actividades culturales resulta esencial a la hora de postular a integrar el Registro de Proyectos declarados de Fomento Artístico Cultural.

Reafirmando el compromiso con los cometidos de este fondo en la presente convocatoria se valorará especialmente la capacidad de los proyectos de articular las particularidades del contexto sanitario y la necesidad de reactivación del sector artístico cultural.

Los aportes son administrados por el **Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales** (Conaef) o quien este designe.

El Conaef es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo que funciona bajo la órbita del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

Se integra por representantes del Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Economía y Finanzas, cámaras empresariales, Congreso de Intendentes , representante de los artistas y de los gestores culturales.

Los proyectos deberán ser presentados al Conaef que mediante un tribunal idóneo en cada categoría determinará su inclusión en el Registro de Proyectos de Fomento Artístico Cultural que los habilita a ser beneficiarios de dichos fondos, lo que implica que las empresas que los apoyen recibirán el beneficio fiscal que la ley atribuye a los proyectos específicos.

Para los artistas, instituciones y gestores culturales, los Fondos de Incentivo Cultural representan una oportunidad y una herramienta para la financiación de sus proyectos.

Los FIC no financian proyectos, son una herramienta para la captación de recursos económicos que otorgan beneficios fiscales a las empresas o personas físicas que apoyen proyectos FIC.

Existen dos formas por las cuales las empresas o personas físicas pueden colaborar con los proyectos FIC, por un lado tenemos el Fondo Común, con un incentivo fiscal de 75%, donde el apoyo no va dirigido a un proyecto en particular; y por otro lado el Fondo Específico, donde los donantes eligen el proyecto destinatario de su donación y reciben un incentivo fiscal que será de 35%, 55% o 65% dependiendo la modalidad del proyecto.

Son los proyectos culturales los que se autofinancian gracias al aporte de sus colaboradores, empresas o personas físicas.

II. FORMA DE PARTICIPAR

PARTICIPANTES

Todo proyecto contará con un Promotor que oficiará de **Responsable Legal**.

Pueden ser:

- Personas físicas uruguayas o extranjeras con residencia legal, mayores de 18 años de edad.
- Personas jurídicas uruguayas, públicas o privadas con existencia legal comprobada.
- Las asociaciones o consorcios integrados por personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, y mixtos de personas físicas y jurídicas.

Siempre y sin excepciones será responsable legal del proyecto una sola persona física o una persona jurídica, representada por su autoridad legal.

El responsable legal es la persona que asume la responsabilidad de la ejecución del proyecto y es quien firmará un convenio con el Conaef en el caso de que el proyecto sea inscripto en el registro y obtenga los fondos para ejecutarlo.

Los proyectos contarán además con un **Responsable Cultural** (persona física) quien sostiene la visión y la realización o dirección artística del proyecto. Presenta la responsabilidad en términos de contenidos culturales y es solidariamente responsable en la ejecución del proyecto.

Una misma persona física puede ser responsable legal del proyecto y responsable cultural.

No podrán postular como responsable legal ni cultural:

- Integrantes del Consejo Nacional de Evaluación de Proyectos de Fomento Artístico Cultural;
- integrantes de los tribunales de la presente convocatoria;
- personas con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con algún integrante del Conaef;
- personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con alguno de los miembros del jurado, independientemente de la categoría en la que postule;
- personas que ocupen cargos de dirección en una misma asociación jurídica con alguno de los miembros del jurado de la categoría en la que postula;
- personas que tengan relaciones funcionariales o contractuales de carácter laboral con la unidad ejecutora 003 “Dirección Nacional de Cultura”.

No se podrán inscribir en el Registro proyectos cuyos promotores, habiendo sido beneficiarios de Fondos Concursables, se encuentren en situación de incumplimiento en alguna de sus etapas.

No pueden participar como integrantes del proyecto, en ningún rol o etapa, integrantes del tribunal de la categoría en la cual se presenta.

DECLARACIÓN JURADA

Teniendo presente las penalidades establecidas en el art. 239 del Código Penal el responsable legal hará constar mediante declaración jurada¹:

¹ Modelo disponible en www.fondosdeincentivocultural.gub.uy

I. que no se encuentra comprendido ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en las presentes bases;

II. que en el proyecto no participan en sus etapas de ejecución ni en ningún rol personas expresamente impedidas por las Bases;

III. que la información brindada en el proyecto es veraz y asimismo que conocen el alcance de la Ley 17930 en sus artículos 235 a 253, del Decreto 364/07 y de la Ley N° 19889.

El Conaef, su Secretaría Técnica y/o el Tribunal podrá verificar la autenticidad de la información y los documentos proporcionados por el promotor durante el proceso de postulación y ejecución del proyecto.

Si se comprueba que no es auténtica y/o ajustada la normativa vigente, alguna información o documento adjunto, el proyecto será automáticamente eliminado del proceso de postulación en curso o del Registro, según el caso; se publicará la infracción en el sitio web de los Fondos de Incentivo Cultural (FIC) y sus responsables quedarán inhabilitados para presentar proyectos en las tres siguientes convocatorias.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que dé lugar la falsedad comprobada, los hechos referidos serán puestos en conocimiento de la autoridad competente a los efectos de resolver sobre la aplicación de sanciones o medidas que correspondan.

CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN

- Audiovisual
- Artes visuales, fotografía y diseño
- Artes escénicas y arte circense

- Producción literaria y editorial cultural ²
- Museos, espacios y eventos culturales
- Música
- Turismo cultural y patrimonial

MODALIDAD DE POSTULACIÓN

Dependiendo donde se desarrolle principalmente su proyecto será su modalidad de postulación:

- A. Montevideo
- B. Interior, proyecto realizado y/o gestionado en el interior del país con la participación de locales.
- C. Oficial, proyectos que sean presentados por instituciones públicas.

En el caso de que su proyecto le apliquen tanto la modalidad A como la B deberá seleccionar la que represente un mayor porcentaje en la ejecución de su proyecto.

MONTOS

El Conaef ha establecido que el **monto máximo aplicable**³ para la convocatoria 2021 es de **\$3 300 000** por proyecto independientemente la categoría de postulación, salvo aquellos proyectos que postulen por la categoría Audiovisual, en ese caso el monto aplicable máximo será de **\$6 600 000**.

Se deberá incluir dentro del presupuesto del proyecto un 10% para imprevistos.

Si las donaciones a favor de un proyecto específico superan la financiación prevista en el mismo, el excedente será transferido a la cuenta destinada al Fondo Común.

² Incluye Relato Gráfico e Investigación periodística

³ Aplicable FIC es el monto habilitado para recibir por concepto de donaciones -utilizando la herramienta de los FIC- para cada proyecto, independientemente del presupuesto total del proyecto.

Independientemente de la cantidad de proyectos que presente un promotor solamente se podrán ejecutar hasta dos proyectos por convocatoria.

FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos contarán con:

- 12 (doce) meses para recibir aportes.

El plazo empieza a regir a partir de la suscripción del convenio con el Conaef.

No se verá suspendido por el agotamiento del Espacio Fiscal anual.

- 2 (dos) meses para entregar las rendiciones e informes finales.

No se verá suspendido por el agotamiento del Espacio Fiscal anual.

- 18 (dieciocho) meses para ejecutar el proyecto. Los proyectos de la categoría audiovisual contarán con 24 (veinticuatro) meses.

III. POSTULACIÓN

Para ser incluido en el registro de proyectos de Fomento Artístico Cultural se considerarán aquellos proyectos que promuevan la creación, distribución y/o circulación de bienes y servicios **artístico - culturales**, tanto materiales como inmateriales.

Se tendrá especial consideración a los proyectos que en su propuesta cumplan con los siguientes objetivos:

- consolidación de la identidad nacional,
- integración de la cultura en el proceso de desarrollo económico y social,
- democratización de la cultura, ofreciendo igualdad de oportunidades en el acceso a los bienes artístico - culturales,
- contribución a la presencia internacional de la cultura uruguaya.

FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La postulación se realizará exclusivamente a través de la **plataforma de Fondos de Incentivo Cultural**⁴ hasta el **lunes 6 de setiembre** a las 18 h.

Deberá ingresar a la **Plataforma de Fondos de Incentivo** y registrarse.

Luego seleccione el botón *Crear o gestionar mis proyectos* y bajo el título Nuevo Proyecto ingrese el título, categoría de postulación y seleccione *Crear*.

Se le habilitará el formulario de postulación donde deberá completar la información allí solicitada y la establecida por las presentes bases.

⁴ fondosdeincentivocultural.gub.uy

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A.- Sobre el Responsable legal y los integrantes del proyecto:

1. Datos personales y de contacto del responsable legal y cultural
2. Documentación probatoria del responsable legal y cultural
 - Si es persona física:
 - Cédula de Identidad
 - Si es persona jurídica:
 - Certificación notarial correspondiente
 - Certificado BPS o DGI
 - Documento de identidad del presidente o autoridades
3. Méritos y antecedentes del responsable legal y cultural.
4. Listado de los integrantes del proyecto, con reseña de su curriculum y rol en el mismo.
5. Cartas de aceptación de todas las personas involucradas en el proyecto.

En el caso de participantes menores de edad se deberá presentar nota de autorización de padre, madre o tutor.
6. Declaración jurada del Responsable Legal y Cultural.

B.- Sobre el proyecto

1. Resumen
2. Modalidad de postulación
 - a.- Montevideo
 - b.- Interior
 - c.- Oficial
3. Descripción del proyecto y público objetivo
4. Definición de metas que permitan medir su grado de éxito

5. Recursos Humanos involucrados en el proyecto
6. Cronograma de ejecución por etapas
7. Monto aplicable FIC a solicitar (máximo \$ 3 300 000, audiovisual \$6 600 000)
8. Presupuesto por etapas (mínimo dos etapas, máximo seis etapas)
9. Cartas de otras fuentes de financiamiento
10. Cartas de intención de todos los espacios en donde se proyectan realizar las actividades públicas (si corresponde)
11. Cartas de respaldo de instituciones o actores locales
12. Explotación comercial del proyecto, deberá presentarse una estimación del retorno económico que se espera obtener por la misma (si corresponde)
13. Declaración jurada Derechos de Autor⁵
14. Materiales que den cuenta de lo que se proyecta realizar tales como antecedentes, bocetos, videos fotografías, audio u otros.

El peso máximo por archivo admitido será de 20 mb. En caso de contar con dossier u otros documentos o materiales audiovisuales podrá indicar la dirección de acceso en campos destinados en el formulario para este fin.

El formato admitido será: pdf/jpg/mp3.

Aquellos proyectos que incluyan Inversión en infraestructuras edilicias no podrán superar por tales conceptos el 50% del monto aplicable.

Todos los modelos de cartas y declaraciones se encuentran disponibles en la página web fondosdeincentivocultural.gub.uy y en la [Plataforma de Fondos de Incentivo Cultural](#)

⁵ Los proyectos que se sustenten en obras originales deberán prever los costos, o en caso de ya tener los derechos presentar fotocopia del certificado de inscripción de la obra. En caso de que la obra sea de los responsables o de un tercero que autoriza a los primeros a su utilización, deberán completar la Declaración Jurada destinada a tales efectos.

IV. ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y FALLOS

La Secretaría Técnica del Conaef realizará un informe del proceso de admisión de los proyectos presentados con el fin de corroborar el cumplimiento de las formalidades administrativas, incompatibilidades e incumplimientos, tanto de los proyectos como de las personas que los presentan.

El Conaef podrá rechazar o eliminar un proyecto si se advierte el no cumplimiento con las disposiciones de las presentes bases, sin perjuicio de los procedimientos o demás actuaciones que la administración disponga.

JURADOS⁶

Un tribunal conformado por tres miembros por categoría evaluará los contenidos culturales y viabilidad de las propuestas presentadas.

Los tribunales son designados por el Conaef según los siguientes criterios:

- Idoneidad profesional en la categoría;
- trayectoria artística, académica o experiencia en gestión de proyectos y/o instituciones culturales;
- heterogeneidad de enfoques (teóricos, estéticos, de edad, género y otros).

No podrán ser miembros de los tribunales:

- Integrantes del Conaef;
- personas con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con algún integrante del Conaef;

⁶Ver conformación de tribunales por categoría en sitio web fondosdeincentivocultural.gub.uy

Los miembros del jurado no podrán presentar proyectos en ninguna categoría ni podrán estar asociados a ningún proyecto presentado en la categoría que evalúa.

Los jurados gozarán de autonomía técnica, debiendo contemplar que los proyectos no vulneren los valores de la dignidad humana y los Derechos Humanos. La decisión sobre la selección de proyectos será inapelable. La interpretación de las bases así como los aspectos no previstos o aquellos que se susciten con motivo de su aplicación, serán resueltas por el jurado en consulta con el Conaef.

Los tribunales evaluarán los proyectos según los objetivos y criterios establecidos en las presentes bases.

A su vez los jurados deberán realizar una evaluación técnica de su viabilidad indicando para cada caso si las previsiones detalladas en el proyecto guardan la debida consistencia con los objetivos propuestos.

En caso de merecer observaciones, se establecerá un contacto directo con el responsable legal exclusivamente por el correo electrónico indicado en el formulario de postulación. El mismo contará con tres días hábiles para levantar las observaciones.

Una vez culminado el plazo para la presentación de las reformulaciones el jurado evaluará nuevamente los proyectos y los clasificará en viables o no viables.

Se evaluará:

CALIDAD Y RELEVANCIA

con relación a su valor cultural y artístico

máx. 50 puntos

PRESENTACIÓN Y ADECUACIÓN

para alcanzar los objetivos planteados (descripción del proyecto, objetivos, etapas y actividades)

máx. 40 puntos

ANTECEDENTES Y MÉRITOS

del promotor y del responsable cultural así como otros méritos que integren el proyecto

máx. 10 puntos

máx. 100 puntos

VIABILIDAD

Viable / No viable

FALLOS

Los jurados actuantes deberán adjuntar al acta de fallos el puntaje (discriminado según los criterios de evaluación pre-establecidos), detallando el puntaje obtenido por cada proyecto que se ha postulado en la presente convocatoria.

El Conaef publicará en la página *fondosdeincentivocultural.gub.uy* el listado por orden de prelación de los proyectos que hayan sido declarados de Fomento Artístico Cultural.

Integrarán el registro aquellos proyectos viables que sean de incentivo artístico-cultural y cumplan con los objetivos planteados en la presente convocatoria.

Cada uno de los responsables legales de los proyectos seleccionados será contactado en forma directa.

El jurado y/o el Conaef podrá/n declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, sin ninguna obligación de indemnizar a los concursantes.

V. DECLARACIÓN DE FOMENTO ARTÍSTICO CULTURAL

Los proyectos que sean declarados de Fomento Artístico Cultural por el Conaef serán inscriptos en el Registro de Proyectos de Fomento Artístico Cultural a cargo de la Dirección Nacional de Cultura (DNC) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

La información referente a los proyectos seleccionados y su estado de ejecución será de acceso público mediante la página web fondosdeincentivocultural.gub.uy.

CONCESIÓN DE FONDOS Y CONVENIO

Las personas —físicas o jurídicas— responsables de los proyectos declarados de fomento artístico cultural suscribirán un convenio con el Conaef, por el que se obligan a velar por su correcta y completa ejecución.

El responsable cultural será por defecto, responsable solidario.

El convenio se firmará cuando el proyecto cuente con su primera liberación.

El monto del convenio será el “aplicable FIC” autorizado por el Conaef.

Para la firma del convenio y consiguientes liberaciones de fondos se deberá presentar:

SOBRE EL RESPONSABLE LEGAL

- Persona física:
 - cédula de identidad

- Persona Jurídica:
 - documentación que dé cuenta de su existencia mediante certificación notarial;
 - certificados de estar al día con el BPS y la DGI.
- Presentar documento bancario que acredite que la cuenta bancaria está a nombre del responsable legal o su apoderado.

SOBRE EL PROYECTO

- Cronograma de ejecución por etapas actualizado
 - Presupuesto por etapas actualizado
- La actualización del presupuesto no admitirá la inclusión de nuevos rubros.
- Otras fuentes de financiamiento actualizadas.
- Si se obtuvieren dichos financiamientos con posterioridad a la presentación del proyecto, se podrá renunciar parcialmente a lo solicitado y hacer el correspondiente replanteo económico ante el Conaef a sus efectos.
- Otra documentación relativa al proyecto que considere importante actualizar o que el Conaef o su Secretaría Técnica solicite.

No podrán firmar convenio quienes a la fecha del presente llamado cuenten con rendiciones pendientes de proyectos seleccionados en ediciones anteriores.

El responsable legal del proyecto será quien recibirá las certificaciones, la declaración de fomento artístico cultural y visibilidad pública por la responsabilidad, así como todas las comunicaciones referidas a la ejecución y seguimiento del proyecto.

Se deberá tener presente que las liberaciones de los fondos se realizarán únicamente mediante transferencia bancaria

en pesos uruguayos a nombre del responsable legal, según detalle bancario que conste en el convenio previamente firmado.

Solamente se recepcionarán donaciones realizadas mediante transferencia bancaria.

Los contribuyentes deberán tener presente las normas y exigencias vigentes relativas a la debida diligencia. Previo a la recepción de donaciones se establecerán estas y otras condiciones en el protocolo de donaciones que se comunicará previo al inicio de la ejecución de los proyectos seleccionados de la presente convocatoria.

Los costos de las transferencias bancarias y administración de fondos (1% más IVA por cada donación recibida) correrán por cuenta del proyecto destinatario de la donación.

Los proyectos deberán presentar un presupuesto por etapas actualizado. Deberán contar con al menos dos etapas y no podrán superar las seis etapas.

La primera etapa no podrá superar el 40% del aplicable FIC.

Las donaciones correspondientes a la primera etapa del proyecto serán liberadas hasta completar el monto correspondiente a la primera etapa.

Las siguientes donaciones serán liberadas según las etapas presupuestales indicadas en el proyecto.

La liberación de la etapa siguiente se hará siempre y cuando se haya rendido y aceptado el Informe de Rendición de Cuentas (IRC) de la etapa anterior.

Los proyectos contarán con sesenta días contados a partir del último día del mes de la liberación para rendir cada etapa.

Las liberaciones serán exclusivamente por medio de transferencia bancaria.

Otros detalles de funcionamiento serán establecidos en el protocolo de ejecución del proyecto, el cual formará parte anexa del convenio.

Los promotores deberán prever en el presupuesto los aportes sociales o IVA para cada uno de los recursos humanos que se contraten de acuerdo con las leyes sociales vigentes. Para la contratación de artistas se deberá tener presente lo dispuesto por la Ley 18384 de octubre de 2008.

Los promotores podrán recibir por concepto de honorarios hasta el 25% del presupuesto total ejecutado.

Para los proyectos que postulen por la categoría Audiovisual se recomienda ver el anexo de las presentes bases *Requisitos especiales de postulación para proyectos audiovisuales*.

El promotor del proyecto asume en forma plena y exclusiva la responsabilidad emergente por los derechos de autor utilizados así como también los costos económicos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de los derechos de autor vigente: Ley 9739 del 17 de diciembre de 1937 y sus modificativas, Ley 17616 del 10 de enero de 2003; Ley 17805 del 26 de agosto de 2004, Ley 18046 del 24 de octubre de 2006 y Ley 19857 del 23 de diciembre de 2019.

Los promotores de los proyectos seleccionados autorizan expresamente al Conaef, sin derecho a compensación económica alguna, a utilizar y hacer públicos fragmentos de los documentos e imágenes de los proyectos, obras e imágenes de responsables, autores, elencos, que sean registrados en fotografía, video o cualquier medio o procedimiento análogo, así como incluirlos en catálogos u otras publicaciones, con la finalidad de difusión y promoción.

OBLIGACIONES

La mera presentación al llamado implica la aceptación de las disposiciones de las presentes bases así como también de las leyes que lo regulan.

El responsable legal asumirá en forma exclusiva las responsabilidades legales por el contenido de sus proyectos. Tendrá la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones legales, formales y materiales previstas en cada etapa del proyecto. Deberá asimismo informar permanentemente a la Secretaría Técnica del Conaef de toda eventualidad que surja con relación a la ejecución del proyecto.

Los proyectos declarados de Fomento Artístico Cultural que se benefician con el uso de esta herramienta están obligados a mencionar que integran el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico Cultural y que recibieron aportes de los Fondos de Incentivo Cultural, incluyendo el logo FIC en toda comunicación y difusión de sus proyectos según el protocolo correspondiente.

Los promotores de uno o dos proyectos, así sean de la misma o diferente categoría, serán los responsables directos de las obligaciones contraídas.

Cuando la cancelación de un proyecto suceda por la aplicación del art. 244, literal C de la Ley 17930 “incumplimientos graves”, la misma afectará a todos los proyectos que estén a nombre de un mismo responsable o colectivo.

La Secretaría Técnica del Conaef, se encargará del seguimiento e inspección de los proyectos, así como también de la autorización de liberación de fondos mediante la comprobación de los cumplimientos parciales.

Durante la ejecución del proyecto se deberá presentar:

- **Previo a la firma del convenio:** presupuesto por etapas y cronograma actualizado⁷, así como también la documentación relativa al promotor responsable.
- **Informe de avance** de ejecución del proyecto.
- **Informe de Rendición de Cuentas (IRC)** de los montos liberados.

Se deberá presentar un IRC por cada etapa del proyecto. Otras características se establecerán en el protocolo de ejecución del proyecto.

El IRC es un informe de rendición correspondiente al monto otorgado, conforme con el pronunciamiento 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, y de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

La elaboración de este informe corresponde a un contador público externo al MEC. El IRC se acompañará de las planillas descriptivas de los gastos⁸ y de un timbre profesional.

⁷ La Secretaría Técnica proporcionará un modelo de formulario a completar.

⁸ La Secretaría Técnica proporcionará un modelo de formulario a completar.

- **Al finalizar la ejecución del proyecto**

- Informe de evaluación final⁹ dentro de los 60 días posteriores a la culminación del proyecto.

El Conaef, o su Secretaría Técnica, podrán solicitar otros informes que consideren pertinentes en cualquier etapa de ejecución del proyecto.

Se realizarán auditorías aleatorias a las rendiciones de los proyectos, por lo que los responsables legales deben tener presente que el Conaef, o la Secretaría Técnica, le solicitarán los comprobantes correspondientes al IRC presentado en cualquier momento o etapa del proyecto.

La no presentación de los mismos afectará la continuidad del proyecto en el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico Cultural.

El Conaef determinará el porcentaje de beneficio fiscal que corresponderá a las donaciones que los proyectos reciban de acuerdo a sus características y la normativa vigente.

A saber:

- Proyecto de Montevideo: El 55% será devuelto en certificados de crédito.
- Proyecto del Interior: El 65% será devuelto en certificados de crédito.
- Proyecto Oficial: El 35% será devuelto en certificados de crédito.

A su vez los donantes podrán imputar a gastos el 25% del total del monto donado.

⁹ La Secretaría Técnica proporcionará un modelo de formulario a completar.

Todas las donaciones que se realicen al Fondo Específico deberán detallar si desean que un 15% sea destinado al Fondo Común.

El objetivo de esta cláusula es la de apoyar proyectos de menor envergadura, que no tienen capacidad para la obtención de fondos suficientes por parte de entidades privadas.

Esto tiene carácter democrático y distributivo, tendiente a evitar que proyectos de baja inversión, no logren llevarse a cabo por falta de aportes que complementen su financiamiento. El criterio para su adjudicación será establecido por el Conaef.

Los proyectos podrán utilizar el espacio fiscal siempre y cuando se encuentren en el Registro, hayan cumplido con las etapas previas y el monto esté dentro de los límites de su aplicable FIC aprobado.

Se deberá tener en cuenta que el mismo es limitado, por lo que si bien su vigencia es hasta el 31 de diciembre de cada año este puede verse agotado antes de su vencimiento formal.

INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases podrá dar lugar a la resolución y/o rescisión de los contratos firmados, suspensión en próximas convocatorias, así como a la cancelación de la inscripción del proyecto en el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico Cultural.

El Conaef analizará cada uno de los proyectos en los que se haya incumplido y resolverá lo que corresponda en cada caso. Sin perjuicio de ello y de las responsabilidades civi-

les o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de los compromisos asumidos por el promotor será publicado en la página web correspondiente.

Asimismo se publicará la nómina de aquellos titulares de proyectos que incurran en incumplimientos y de las sanciones aplicadas si las hubiere.

Todos los imprevistos que puedan surgir serán resueltos por el Conaef, quien podrá consultar al jurado actuante, en caso que corresponda.

El Conaef, procederá a la cancelación de la declaración de fomento artístico cultural por las siguientes razones:

- a. Cuando los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y aprobados por el Consejo no hayan sido cumplidos por los promotores;
- b. cuando el proyecto se vuelva inejecutable;
- c. toda vez que se constate un incumplimiento grave del promotor de cualquiera de las obligaciones asumidas en el proyecto o establecidas en la normativa correspondiente.

Cuando existan fondos a favor de un proyecto y éste fuere cancelado, dichos fondos serán transferidos al Fondo Común.

La cancelación de la declaración de Fomento Artístico Cultural de un proyecto no afectará los beneficios otorgados a las donaciones que se le hayan realizado.

VI. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Las bases y formularios se encuentran en:
fondosdeincentivocultural.gub.uy

Las consultas serán respondidas **exclusivamente por escrito:**
consultasfic@mec.gub.uy

El plazo para realizar consultas vencerá indefectiblemente el
viernes 3 de setiembre.

ANEXO BASES

Requisitos especiales de postulación para proyectos audiovisuales

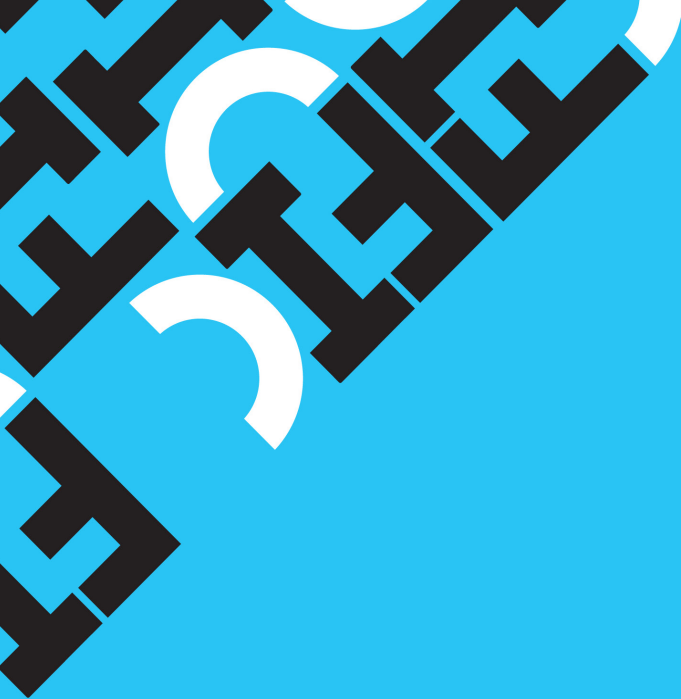
Los proyectos de la categoría Audiovisual deberán cumplir, para su presentación a este Llamado, los mismos requisitos y procedimientos que los proyectos de las demás categorías de los Fondos de Incentivo Cultural (FIC) expresados en las Bases, con las siguientes particularidades:

- A. El proyecto deberá contar con Certificado de Proyecto de Obra Nacional o Reconocimiento Previo de Coproducción expedido por la Dirección del Cine y Audiovisual Nacional (Incau).
- B. El postulante y empresa deberán estar registrados en el Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual de Incau.

Ambos trámites deberán estar culminados al momento del cierre del llamado, y deberán cursarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en la web de Incau icau.mec.gub.uy

- C. En el formulario de postulación deberán completar los campos solicitados y adjuntar todos los documentos que a criterio del postulante sean necesarios para su evaluación incluyendo:
 - antecedentes del promotor, responsable cultural y proyecto,
 - propuesta artística (guión/es o tratamiento documental, notas y/u otros que considere pertinentes),

- presupuesto detallado por rubros en moneda nacional,
 - cronograma por etapas (desarrollo, producción y post producción),
 - plan financiero consignando fuentes confirmadas y/o estrategias de financiamiento para el total del presupuesto del proyecto presentado. Se valorará especialmente dar prueba fehaciente del financiamiento de al menos un 40% del presupuesto presentado.
 - documentación de respaldo y cartas de intención de eventuales patrocinadores y sponsors (si los hubiere),
 - otros archivos de texto, imagen o sonido que considere pertinentes.
-
- D. Los proyectos serán evaluados y puntuados en base a los documentos presentados, por un jurado externo, de acuerdo a los criterios fijados para todas las categorías en las bases del llamado.
- E. El listado de proyectos que ingresen al Registro será publicado junto con el resto de los proyectos de las demás categorías en la página web de los Fondos de Incentivo Cultural.



FIC FONDOS DE
INCENTIVO
CULTURAL

Conaef
CORPORACION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Ministerio
de Educación
y Cultura

Dirección Nacional
de Cultura



CONGRESO
DE INTENDENTES



Cámara de Comercio y
Servicios del Uruguay



CÁMARA
DE INDUSTRIAS
DEL URUGUAY

Administra:



CND

CORPORACION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO

Apoya:

ceacu

Cámara de empresas
y agentes culturales del Uruguay

Según la Ley 19889 el Conaef está integrado por representantes del Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Economía y Finanzas, Congreso de Intendentes, Cámaras Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y de Industrias del Uruguay, representantes de artistas y gestores culturales.